



RESOLUCIÓN 1687

(11 9 JUL. 2021)

Por la cual se adopta el "Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos de Colombia", para la emisión de bonos verdes a nombre de la Nación en el mercado local y/o en los mercados internacionales de capitales

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 4º de la Ley 2073 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que la República de Colombia es parte del "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015 en París, el cual tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza. Dicho acuerdo fue aprobado mediante la Ley 1844 de 2017 y declarado exequible mediante sentencia C-048 del 23 de mayo de 2018;

Que mediante documento CONPES 3934 del 10 de julio de 2018 se aprobó la Política de Crecimiento Verde, cuyo objetivo general es "Impulsar a 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país, al tiempo que se asegura el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima";

Que el Artículo 1 de la Ley 1931 de 2018 señaló que el objeto de la mencionada ley es: "establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, departamentos, municipios, distritos, áreas metropolitanas y autoridades ambientales, principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono";

Que el artículo 17 de la Ley 1931 de 2018 establece que: "Los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales – PIGCCS, serán los instrumentos a través de los cuales cada Ministerio, según lo definido en el marco del SISCLIMA, identificará, evaluará y orientará la incorporación de medidas de mitigación de gases efecto invernadero y adaptación al cambio climático en las políticas y regulaciones del respectivo sector (...)"

DS



Continuación de la Resolución Por la cual se adopta el "Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos de Colombia", para la emisión de bonos verdes a nombre de la Nación en el mercado local y/o en los mercados internacionales de capitales

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su sesión del 30 de julio de 2018, aprobó el documento "Plan de Cambio Climático del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", que incluye dentro de su plan de acción, la evaluación de instrumentos financieros como los bonos verdes soberanos;

Que el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contempla la iniciativa: "Facilitar la transición de la economía hacia el crecimiento sostenible y bajo en carbono", la cual incluye la elaboración del marco de referencia para la emisión de bonos verdes soberanos;

Que el 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), de la cual Colombia es miembro fundador desde 1945, aprobó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como un plan de acción universal que garantice la prosperidad, el bienestar de las personas y la conservación del ambiente;

Que la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", establece como uno de sus pactos transversales el "IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo";

Que de conformidad con lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 mencionado en el considerando anterior, el pacto por la sostenibilidad "producir conservando y conservar produciendo" busca consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. Dicho pacto por la sostenibilidad es transversal al desarrollo, ya que potencia las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono. El pacto por la sostenibilidad desarrolla cuatro líneas de gestión:

- A. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático.
- B. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación.
- C. Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.
- D. Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.

Que de conformidad con lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el pacto por la sostenibilidad implementa la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, específicamente, aporta al cumplimiento de los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 6: Agua limpia y saneamiento, ODS 7: Energía asequible y no contaminante, ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 12: Producción y consumo responsable, ODS 13: Acción por el clima, ODS 14: Vida submarina, ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres y ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas;

GA



Continuación de la Resolución Por la cual se adopta el "Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos de Colombia", para la emisión de bonos verdes a nombre de la Nación en el mercado local y/o en los mercados internacionales de capitales

Que el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020 establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el encargado de elaborar y adoptar mediante acto administrativo los marcos de referencia para la emisión de bonos temáticos de deuda pública a nombre de la Nación, como son los bonos verdes, bonos sociales, bonos sostenibles, bonos azules y todos aquellos bonos de similar naturaleza, relacionados con gastos para impulsar el desarrollo sostenible que se encuentren contemplados en el Presupuesto General de la Nación;

Que los bonos temáticos de los que trata el considerando anterior constituyen operaciones de crédito público definidas en el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1068 de 2015, los cuales podrán ser de carácter interno o externo. Para la celebración de estas operaciones de crédito público deberán agotarse los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que el artículo 2.2.1.3.1. del Decreto 1068 de 2015, en línea con la definición de títulos de deuda pública contenida en el artículo 30 de la Ley 51 de 1990, modificado por el artículo 10 de la Ley 533 de 1999, establece que son títulos de deuda pública los bonos y demás valores de contenido crediticio y con plazo para su redención, emitidos por las entidades estatales;

Que el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en sesión del 28 de mayo de 2021, según consta en el Acta N° 2021-07, en el punto 4. Autorizaciones señaló: "Una vez socializado el Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos en el punto 1 y acogidos los comentarios, los miembros del Comité de Tesorería otorgaron su concepto favorable para la adopción del Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la ley 2073 de 2020";

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos. Adoptar el "Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos de Colombia" para la emisión de bonos verdes a nombre de la Nación en el mercado local y/o en los mercados internacionales de capitales, identificado con el código eISBN: 978-958-53553-0-9.

Parágrafo: El documento denominado "Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos de Colombia" del que trata este artículo, constituye un anexo a esta Resolución.

Artículo 2. Difusión y Actualización del Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mantendrá publicado en su página web el documento "Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos de Colombia".

En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando lo considere pertinente, y previo concepto favorable del Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actualizará y publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el documento "Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos de Colombia".

DAI



El emprendimiento
es de todos

Ampliación de

RESOLUCIÓN No. 1687

De

19 JUL. 2021

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta el "Marco de Referencia de Bonos Verdes Soberanos de Colombia", para la emisión de bonos verdes a nombre de la Nación en el mercado local y/o en los mercados internacionales de capitales

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 JUL. 2021

JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

APROBÓ: Lizeth Camila Erazo Álvarez / Lina María Londoño González – Lady Nathalie Gómez
ELABORÓ: Vanessa Licht - Juliana López / Felipe Viveros Muñoz
DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación / Grupo de Asuntos Legales

CPA